



Asociación Correntina de Docentes Provinciales
PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR P. E. PROV. S/DECRETO N° 2635
Personería GREMIAL N° 1541 a/Resolución M. T. S.S. N° 254/89
San Juan N° 1131 - T.E. (03794) 424201 - 438770 (Alojam.) - 469289 (ICPAE)

CORRIENTES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

SOLICITA FIEL CUMPLIMIENTO C.N. ART 14975-C.P. ART. 39-40-41-42-44-212-213 POR
UAN EDUCACION DE CALIDAD PARA TODOS.

A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE EDUCACION DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES
PROF. SILVINA ROLET
S/D.

S/S
22/11/23

La Comisión Directiva Central de la Asociación Correntina de Docentes Provinciales con domicilio real y legal constitutivo en calle San Juan N° 1131, ciudad, se presenta y como mejor preceda en derecho MNIFIESTA

- 1- Que esta presentación responde a la responsabilidad que le cabe al Gremio en salvaguarda de los derechos subjetivos e interés legítimos lesionados a sus afiliados, y, cuya actuaciones garantizada en la norma Constitucional Art. 14 Bis, 2° párrafo que esgrime "...los representantes Gremiales gozan de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical..." y Ley 23551 Art 3-5 23 inc. b y ley 3723.
- 2- Que el Gremio, en cumplimiento de la LEGITIMACION CONSTITUCIONAL, consagrada líneas arriba, viene acompañar a los docentes que se ven avasallados en sus derechos.
- 3- La ACDP receptora de los reclamos de la docencia provincial y en su rol de acompañamiento - proteger y fundamentalmente en adecuar los actos con las Normas Jurídicas, otorgándole el DERECHO que le corresponde.
- 4- Se solicita de su buena gestión a los efectos de que se posibilite a los docentes desarrollar sus tareas docentes en las instituciones mencionadas.
- 5- A los efectos de manifestar rechazo por el cierre masivo de plazas de maestro de grado y recategorización de escuelas en diferentes localidades del interior provincial y de la capital.
- 6- Cabe aclarar que no desconocemos lo establecido en la legislación vigente respecto a la matrícula requerida para mantener la personería de cada sección de grado, pero medidas como estas, si bien pueden tener su justificación, no resulta oportuno el momento para realizarla ya que nos encontramos prácticamente transcurriendo el cierre del ciclo lectivo y el reacomodamiento por efecto de la reorganización de las estructuras orgánicas traería inconveniente en el proceso de enseñanza aprendizaje e influiría negativamente en las escuelas de nuestra provincia.-
- 7- Al tomar medidas como estas, las que hoy reclamamos se revea, debe ser el fruto de un trabajo consensuado con cada comunidad educativa donde el Supervisor Escolar tome contacto con la realidad de la zona donde está ubicado el establecimiento a ser afectado por la medida y vea in situ las implicancias que acarrea. la toma de decisiones como esta se contraponen con todos los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Provincial para lograr una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades que garantice las trayectorias escolares en todo el territorio de la provincia. La Ley 6475 de Educación Provincial en su Artículo 16 establece como objetivo "brindar una educación de calidad, con igualdad de oportunidades y posibilidades" y medidas como las que se pretende llevar adelante no responden a estos objetivos.-
- 8- Asimismo, cabe mencionar los problemas sociales que se ocasionarían tanto para los alumnos como por los docentes, respecto a los distintos grados compartiendo una misma aula con una misma docente, generándose una cierta discriminación con respecto a los alumnos de los derechos del niño, considerados por nuestra Constitución Nacional sostienen el derecho a recibir educación pública gratuita de calidad que le garantice el ingreso y la permanencia en una escuela cercana del lugar donde viven.-

Que la ley 26206 de educación Nacional establece en sus Artículos:

Artículo 11: "Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales "

Artículo 27: "Brindar oportunidades equitativas a todos los niños y niñas para el aprendizaje"

Que así mismo, las diferentes resoluciones del Consejo Federal de Educación sostienen la necesidad de cuidar y garantizar las trayectorias escolares. Y esta medida que se pretende adoptar no hacen más que debilitar nuestro sistema educativo, en momentos donde paradójicamente llevamos adelante el proceso de prolongación de jornadas a todos los establecimientos educativos.

Que en cuanto los docentes sufrirán en primer término la inestabilidad laboral ya que algunos pasarán a estar en disponibilidad y posible cesantía en el caso de no poder reubicarse, lo cual puede ser factible ya que no existen plazas donde pueda ser reubicados también los docentes que están en los padrones de interinatos y suplencias sufrirán ante la carencia de cargo la posibilidad



Asociación Correntina de Docentes Provinciales

PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR P. E. PROV. S/DECRETO N° 2835

Personería GREMIAL N° 1541 s/Resolución M. T. S.S. N° 258/99

San Juan N° 1131 - T.E. (03794) 424201 - 438770 (Alojam.) - 469289 (ICPAE)

de lograr de trabajar en un futuro próximo, lo mismo ocurriría con los docentes que participaran en los concursos de Traslados Definitivo e ingreso a la docencia, que verían como no existiría la posibilidad de hacer una elección ante la falta de cargos. No podemos dejar de considerar que estamos viviendo momentos socioeconómicos sumamente difíciles con altísimos índices de inflación, el aumento excesivo del costo de vida donde los salarios se deprecian constantemente y mediadas como estas tienden a poner a muchas familias de docentes correntinos en estado de angustia e indefensión ante la posible pérdida de su fuente laboral.

- 9- Que se vulnera los derechos de las familias.

Artículo 39 La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad y goza de las condiciones económicas, culturales y sociales que propendan a su desarrollo y protección integral. el Estado provincial debe establecer políticas que faciliten su constitución y fortalecimiento, incluyendo el derecho al acceso y la preservación de la vivienda familiar única como institución social. Debe promover la asistencia familiar en lo que respeta a la vivienda, el empleo, el crédito y la cobertura social.

- 10- Que no se respetan los derechos del niño

Artículo 41 Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en forma integral, lo que incluye el derecho a la identidad y a la identificación, y los demás derechos y garantías contemplados en esta constitución, la Constitución Nacional, los tratados y las leyes. La recreación y el amor constituyen la base de la formación de su personalidad. La familia asegura prioritariamente su protección integral.

- 11- Que los derechos de las personas discapacitadas son avasallados.

Artículo 44: la Familia, la sociedad y el estado tienen a su cargo la protección integral de las personas con discapacidad y deben proveer a su desarrollo en integración económica, social y cultural.

El Estado promueve y ejecuta políticas de protección integral y de fortalecimiento del núcleo familias, tendientes a la prevención, rehabilitación, educación. Capacitación e inserción social y laboral.

- 12- Que el artículo 207 El Estado provincial ejerce el gobierno de la educación a través del Ministerio competente, y a tal fin organiza, gestiona, administra y fiscaliza el sistema educativo, teniendo a su cargo las responsabilidades académicas y presupuestarias.

Artículo 210 Los recursos asignados a la educación y a la cultura deben asegurar los medios necesarios para su efectivo sostenimiento, difusión, progreso y nivel de calidad. En ningún caso la contribución del tesoro de la provincia debe ser inferior al veinticinco por ciento del total de los recursos fiscales, debiendo ser asignado a la cultura el uno por ciento como mínimo de ese porcentaje.

Artículo 212: Los docentes gozan de los derechos de estabilidad, remuneración adecuada, traslado, vacaciones, estado docentes previsto en el estatuto respectivo, participación en el gobierno institucional, perfeccionamiento capacitación y actualización, jubilación, asistencia social y agremiación y de aquellos implícitos del ejercicio de la actividad docente. Se reconoce y garantiza la libertad de cátedra en el marco de los principios, derechos y deberes establecidas en el ordenamiento jurídico.-

- 13- Señora Presidenta del Consejo de Educación Prof. Silvina Rolet, estas son la razones por la cual rechazamos esta medida por no ser oportuna y tomada de una forma arbitraria y unilateral, estando convencidos de que su implementación solo contribuirá al deterioro de nuestro sistema educativo. por ellos solicitamos se suspenda esta medida y se nos convoque a una reunión a efectos de recibir el informe correspondiente y tomar en forma conjunta y consensuada las medidas, aportando nuestra experiencia de campo que es necesario para atenuar los impactos de este tipo de decisiones. Reiteramos no pretendemos inmiscuirnos en su labor sino por el contrario es poder dar nuestro aporte avalado por los años de experiencias, lo cual es reconocido por toda la docencia de la provincia.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**




JOSE EDUARDO GEA
Secretario General
ACDP - CEA



Asociación Correntina de Docentes Provinciales
PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR P. E. PROV. S/DECRETO N° 2635
Personería GREMIAL N° 1541 s/Resolución M. T. S.S. N° 258/89
San Juan N° 1131 - T.E. (03794) 424201 - 438770 (Alojam.)- 469289 (ICPAE)

CORRIENTES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

SOLICITA FIEL CUMPLIMIENTO C.N. ART 14975-C.P. ART. 39-40-41-42-44-212-213 POR UAN EDUCACION DE CALIDAD PARA TODOS.

A LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
LIC. PRAXEDES ITATI LOPEZ
S/D.

La Comisión Directiva Central de la Asociación Correntina de Docentes Provinciales con domicilio real y legal constitutivo en calle San Juan N° 1131, ciudad, se presenta y como mejor preceda en derecho MNIFIESTA

- 1- Que esta presentación responde a la responsabilidad que le cabe al Gremio en salvaguarda de los derechos subjetivos e interese legítimos lesionados a sus afiliados, y, cuya actuaciones garantizada en la norma Constitucional Art. 14 Bis, 2° párrafo que esgrime "...los representantes Gremiales gozan de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical..." y Ley 23551 Art 3-5 23 inc. b y ley 3723.
- 2- Que el Gremio, en cumplimiento de la LEGITIMACION CONSTITUCIONAL, consagrada líneas arriba, viene acompañar a los docentes que se ven avasallados en sus derechos.
- 3- La ACDP receptora de los reclamos de la docencia provincial y en su rol de acompañamiento - proteger y fundamentalmente en adecuar los actos con las Normas Jurídicas, otorgándole el DERECHO que le corresponde.
- 4- Se solicita de su buena gestión a los efectos de que se posibilite a los docentes desarrollar sus tareas docentes en las instituciones mencionadas.
- 5- A los efectos de manifestar rechazo por el cierre masivo de plazas de maestro de grado y recategorización de escuelas en diferentes localidades del interior provincial y de la capital.
- 6- Cabe aclarar que no desconocemos lo establecido en la legislación vigente respecto a la matrícula requerida para mantener la personería de cada sección de grado, pero medidas como estas, si bien pueden tener su justificación, no resulta oportuno el momento para realizarla ya que nos encontramos prácticamente transcurriendo el cierre del ciclo lectivo y el reacomodamiento por efecto de la reorganización de las estructuras orgánicas traería inconveniente en el proceso de enseñanza aprendizaje e influiría negativamente en las escuelas de nuestra provincia.-
- 7- Al tomar medidas como estas, las que hoy reclamamos se revea, debe ser el fruto de un trabajo consensuado con cada comunidad educativa donde el Supervisor Escolar tome contacto con la realidad de la zona donde está ubicado el establecimiento a ser afectado por la medida y vea in situ las implicancias que acarrea. la toma de decisiones como esta se contraponen con todos los proyectos que lleva a cabo el Gobierno Provincial para lograr una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades que garantice las trayectorias escolares en todo el